

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico el 24 de septiembre de 2020 a las 11:42 a.m. se recibió escrito enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania, con el que allega el despacho comisorio 10 (consecutivo 10 y 11 expediente digitalizado).

El 20 de octubre de 2020 a las 10:37 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante el cual contiene liquidación de crédito (consecutivo 12 expediente digitalizado).

El 5 de noviembre de 2020 a las 10:55 a.m., se recibió escrito enviado por el señor José Jaime Arango Velásquez, en el cual solicita se fijen honorarios provisionales para el ejercicio de sus funciones (consecutivo 13 expediente digitalizado).

El 23 de febrero de 2021 a las 9:23 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante en el cual solicita se nombre nuevo secuestre (consecutivo 14 y 15 expediente digitalizado).

Andes, 19 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00028 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ANGELA CLEMENCIA GONZALEZ ARIAS
Asunto	DEVUELVE DESPACHO COMISORIO Nro.10 PARA QUE SEA AUXILIADO DEBIDAMENTE – ADICIONA DESPACHO COMISORIO – NO DA TRAMITE A MEMORIALES

Vista la constancia secretarial, y el contenido del despacho comisorio Nro. 10 del 19 de agosto de 2020, se observa que el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania si bien realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble con MI 004-41232 el 15 de septiembre de 2020 (consecutivo 11 páginas 7-8 expediente digitalizado), no dio cabal cumplimiento para su auxilio a lo precisado en el comisorio, se resalta que dentro de las facultades conferidas

para llevar a cabo la diligencia, se expresó la de nombrar y posesionar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Lo anterior, porque una vez revisada la lista de auxiliares de la justicia, se observa que el secuestre nombrado y posesionado por el Juzgado comisionado, no hace parte de esta lista. Por consiguiente, se ordenará la devolución del despacho comisorio Nro. 10 al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania para que adopte los correctivos necesarios y ajuste su actuación conforme se le indicó en el despacho comisorio Nro.10, esto es nombrando y posesionando un secuestre que efectivamente se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo prevé el artículo 48 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se adicionará el despacho comisorio Nro. 10 confiriéndose al Juzgado comisionado, la facultad de fijar honorarios por la diligencia al secuestre que nombre y poseione de la lista de auxiliares de la justicia. Por la Secretaría DEVUÉLVASE a través de correo electrónico el despacho comisorio Nro. 10 al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania, junto con la adición que deberá hacerse al mismo. Además, envíese copia de esta providencia, para que el Juzgado comisionado adopte los correctivos indicados.

Ahora, con relación al escrito recibido el 5 de noviembre de 2020 enviado por el señor José Jaime Arango Velásquez, en el cual solicita se fijen honorarios provisionales para el ejercicio de sus funciones, también se le informará la decisión aquí tomada (consecutivo 13 expediente digitalizado).

Se indica, que este Despacho no emitira pronunciamiento alguno al respecto, y remite al memorialista a lo indicado en la parte inicial de esta providencia, por cuando el despacho comisorio Nro. 10 del 19 de agosto de 2019 no ha sido agregado a este expediente y se ordenó su devolución al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania comisionado, para que adopte los correctivos necesarios para el auxilio del mismo. Por la Secretaría ENVÍESE este auto a la dirección electrónica desde la cual se remitió el anterior escrito mertch1975@hotmail.com vista en el consecutivo 13.

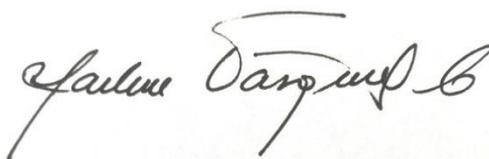
En escrito recibido el 23 de febrero de 2021, la apoderada de la parte demandante solicita se nombre nuevo secuestre, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania, realizó la diligencia de secuestro, pero el

secuestre nombrado renunció a su cargo (consecutivo 14 y 15 expediente digitalizado).

Al respecto, se le informa a la apoderada que el despacho comisorio Nro. 10 no ha sido agregado al expediente, por lo que no hay lugar a resolver la solicitud que hace en el anterior escrito. Adicionalmente, se le remite a la parte inicial de esta providencia y se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que adelante las gestiones pertinentes ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania para que se auxilie debidamente el despacho comisorio Nro.10.

Con respecto a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante al correo electrónico institucional el 20 de octubre de 2020 (consecutivo 12 expediente digitalizado), conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, por la Secretaría realícese el respectivo traslado en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 49
Hoy 23 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria